



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**REF: N° 110014003086-2022-00844-00**

Observado el escrito allegado por la parte actora (núm. 018), se indica a la memorialista que por auto de fecha 1° de agosto del año que avanza se decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-161039, es así, que la secretaría del Juzgado elaboró el oficio No. 1831 del 8 de agosto de 2022, mediante el cual comunica dicha mediada, documento que el 17 del mismo mes y año fue remitido al correo electrónico de la oficina de registro respectiva y a la parte actora, actuaciones que han sido debidamente comunicadas al extremo actor (núm. 012 y 013), por lo tanto, deberá estarse a lo resuelto en el citado proveído.

Por otro lado, se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja (núm. 013), para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>078</u> de hoy <u>11 DE OCTUBRE DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

---

De: Oficina de Registro Tunja <ofiregistunja@Supernotariado.gov.co>

Enviado: martes, 23 de agosto de 2022 10:34

Para: Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: ENVIO OFICIO DE EMBARGO - PROCESO 2022-0844

Respetados señores:

De manera atenta me permito darles a conocer la Instrucción Administrativa No. 5 del 22/03/2022 de la SNR, por medio de la cual derogan las instrucciones Administrativas No 8 y 12 de 2020.

Así las cosas los lineamientos para la radicación de medidas cautelares sujetas a registro provenientes de Despachos Judiciales serán las siguientes:

1. El usuario presentará el oficio original expedido por la autoridad judicial en la ventanilla de registro, ante el funcionario liquidador de la ORIP, donde se procederá a su radicación.
2. El usuario deberá aportar otro ejemplar original o una copia especial y auténtica expedida por el despacho de origen.
3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro en el momento de la radicación de acuerdo a los derechos registrales liquidados por el funcionario de caja.

En los eventos en que los oficios le sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la rama judicial, el usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.

El usuario realizará el pago de los derechos de registro en la ventanilla de caja de cada ORIP.

---

En este orden de ideas, la radicación de las medidas cautelares y demás providencias, se radicarán únicamente de manera presencial en esta oficina de registro, por parte del usuario, previo el pago de los derechos de registro

Cordialmente,

OFICINA DE REGISTRO PRINCIPAL DE TUNJA  
Carrera 11 N. 20-41

---